

**PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, septiembre veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0600.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de división material
Demandante/Accionante: Eusebia Castaño Babilonia
Demandado/Accionado: Carlos Enrique Pájaro Ríos, Adriana Patricia Franco Carrascal, Virnay Patricia Franco Carrascal, Sandra Milena Franco Carrascal, Marcelo Cantillo Gulfo, Lila del Carmen Cantillo Cedeño, Danilo Reyne Cantillo Cedeño, Helda Luz Cedeño de Cantillo y herederos indeterminados de Miguel Felipe Castaño Zuñiga.

Verificado el informe que antecede, frente a la presentación de recurso de apelación, se pasa a resolver lo pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, al tenor del cual son apelables las sentencias de primera instancia.

Así mismo, se advierte que el recurso se presentó dentro de la oportunidad legal y en atención a lo dispuesto en el artículo 324 del Código General del Proceso, tratándose de apelación de sentencia, la remisión del expediente al superior se debe haber una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del artículo 322 ibídem, esto es, para las sentencias proferidas por fuera de audiencia, como en el caso que nos ocupa, el que contiene los reparos concretos que se le hace a la decisión impugnada, por lo que no corresponde surtir ningún traslado.

En consecuencia, a fin de que se surta la alzada se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo conforme lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso; por secretaría se remitirá el expediente al superior.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Concédase ante la Sala Civil-Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra la sentencia anticipada proferida el 29 de agosto de 2.022; de conformidad al ataque interpuesto por el apoderado de la parte demandante y los herederos del comunero Miguel Castaño Zuñiga (QEPD).

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente para el trámite de rigor ante la Sala Civil-Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, désele salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

MGG

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806c100c2f5ae059e6c8b816c58216233c48a2f5ed57f69e08809240557b2f13**

Documento generado en 28/09/2022 03:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>